

GUIA N° 9

Escuela: C.E.N.S. 210

Docentes: Antonio Plaza, David Yúdica, Fabián Santos

Curso: 1er Año 3ra, 4ta, 6ta División.

Turno: Noche

Espacio Curricular: Contabilidad General

Tema: Documentos Comerciales: Pagaré. Cheque. Características generales.

PAGARÉ

CONCEPTO

Es el documento por el cual una persona se compromete a pagar a otra una suma de dinero a una fecha cierta o determinada. Es una promesa de pago.

REQUISITOS

Lugar y fecha de emisión.

Lugar y fecha de pago, es decir el vencimiento del pagaré.

Nombre del beneficiario.

Importe en letras y número.

La cláusula "o a su orden".

La palabra "Pagaré".

La cláusula "Sin protesto".

Motivo por el cual se emite.

Nombre y firma del librador, deudor o firmante.

Sellado correspondiente.

PERSONAS QUE INTERVIENEN

Librador, Pagador, Deudor o Firmante: es la persona que emite el pagaré, lo firma y promete pagarlo.

Beneficiario: es la persona cuyo nombre figura en el pagaré para que a ella o a su orden se realice el pago.

Tenedor o portador: es la persona que tiene el documento por habérselo transferido el beneficiario por medio del endoso, para que cobre el importe o para que lo endose nuevamente.

Endosante: es la persona que transfiere el pagaré.

IMPORTANCIA

Permite realizar operaciones sin entregar dinero en forma inmediata.

Permite obtener préstamos de dinero o comprar a crédito.

Ofrece al beneficiario seguridad de cobro.

Permite su negociación antes del vencimiento, ya que el beneficiario puede transmitir el derecho de cobro a otra persona mediante el endoso.

VENCIMIENTOS

A la vista: se paga cuando el documento es presentado para su cobro. Es una forma poco usual, ya que el beneficiario puede presentarlo para el

PARTES DE UN PAGARÉ

Talón: queda en poder del librador o firmante y representa una deuda documentada.

Cuerpo: Se entrega al beneficiario y representa el documento a cobrar.

ENDOSO:

Es el acto por el cual una persona transfiere a otra los derechos de cobro del pagaré, firmando al dorso del mismo.

Esto se puede hacer por la cláusula "o a su orden", que convierte al pagaré en un "instrumento cambiario". Existen dos formas de endoso:

En Blanco o Simple: el beneficiario firma al dorso del documento con aclaración de firma y N° de D.N.I.

Completo: el beneficiario además de la firma, aclaración, N° de DNI, tiene que colocar la fecha, nombre y DNI del nuevo beneficiario.

PROTESTO:

Es el acto por el cual el beneficiario o tenedor de un documento deja constancia ante un escribano público que el pagaré no ha sido pagado o abonado a su vencimiento.

SIN PROTESTO

Los pagaré que traen impreso la cláusula "sin protesto", permiten al beneficiario o tenedor iniciar juicio por cobro sin realizar previamente el trámite de protesto. Es decir, no necesitan que el escribano certifique que el pagaré ha vencido y el librador no lo canceló.

Recuerda que el pagaré firmado queda en poder del beneficiario, cuando el librador lo paga, éste recibe el dinero y devuelve el documento, por lo tanto si el pagaré está vencido y en poder del beneficiario significa que el deudor no pagó, eso es lo que certifica el escribano cuando es emitido sin la cláusula "sin protesto".

SELLADO

Los pagarés están sujetos a un impuesto nacional de sellos, que se paga por medio de estampillas fiscales que se adhieren al mismo. El sellado debe

cobro en cualquier momento. Ejemplo: "A la vista Pagaré ..." A los tantos días o meses de la fecha: la fecha de vencimiento se cuenta a partir de la fecha de emisión. Por Ejemplo: "A los treinta y dos días de la fecha Pagaré ..." A día fijo, cierto o determinado: se expresa directamente el día de vencimiento. Ejemplo: " el 4 de setiembre Pagaré ..."	realizarse dentro de los 15 días de su emisión. Si el beneficiario necesitara hacer juicio para cobrar el pagaré porque el librador no pagó al vencimiento, además del sellado deberá abonar una multa por mora
--	--

Observa el siguiente pagaré "emitido a los tantos días de la fecha de emisión"

Lugar: La Punta, San Luis. Fecha: 10 de octubre de 20... , Forma de Emisión: a los 20 días de la fecha.

Vencimiento: 30 de octubre de 20... , Beneficiario: La Papelera S.A. , Firmante: Azul S.A. , Importe: \$ 5300,50.

Lugar de pago: San Martín 2222 Villa Mercedes San Luis. Motivo: venta de mercaderías. Nº: 01/01



SELLADO

Vence el...30...de...Octubre...de...2013....

Nº...01/01.....

La Punta, 10...de...Octubre...de...2013.....

A los 20 días de la fecha.....PAGARÉ.....SIN PROTESTO

a...L...Señor.....La Papelera S.A.....o a su orden

la cantidad de pesos...Cinco Mil Trescientos con cincuenta centavos.....

por igual valor recibido en...venta de mercaderia.....a...mi.....entera satisfacción.

Pagadero en ...San Martín 2222 Villa Mercedes San Luis.....

Firmante...Azul S.A.....

Calle ...San Martín 2222 Villa Mercedes San Luis.....

Localidad...Villa Mercedes San Luis.....Teléfono.....

Azul S.A.

Firma

Ejemplo:

5. Nombre del beneficiario

1. La cláusula "a la orden" o la denominación del título

2. La promesa pura y simple de pagar

3. El plazo de pago;

4. lugar del pago

6. Nombre (Firma) del suscriptor, librador

SELLADO

Nº

VENCIMIENTO

POR US\$

Emisión

de

de 19

LUGAR Y FECHA

El día

a

Señor Beneficiario

la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES

por igual valor recibido en

mercadería, efectivo, etc.

a

entera satisfacción

pagadero en

Domicilio de pago

NOMBRE

Suscriptor

Domicilio suscriptor

CALLE

LOCALIDAD

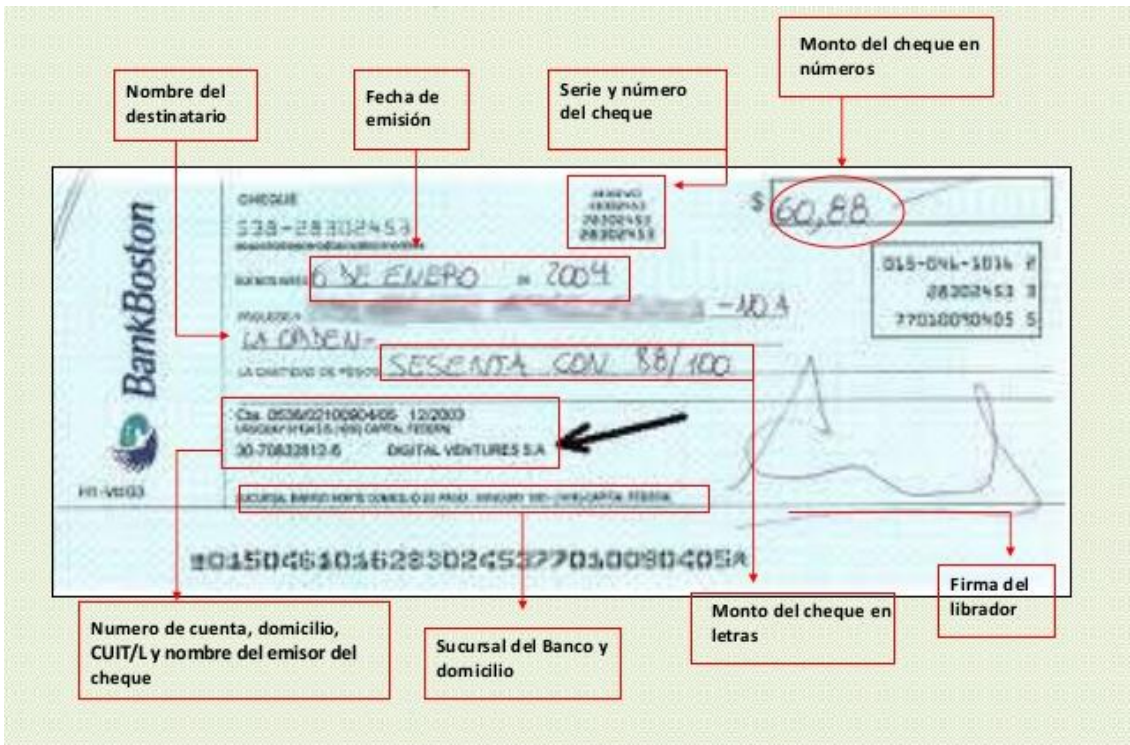
TEL.

pagaré sin protesto (ART. 50 - D. LEY 5865/83)

o a su orden

<u>CHEQUE</u>	
<u>Concepto</u> Es una orden de pago librada contra un banco en el cual el librador tiene fondos depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto, o emitir cheque con fecha diferida. Analicemos el concepto anterior "Orden de pago": porque el titular de la cuenta corriente o firmante del cheque ordena al banco que pague. El texto dice "Páguese este cheque a ..." el verbo está usado en presente: pague ahora. "Librada contra un banco": librar significa expedir, extender. El titular expide el cheque y le ordena al banco que pague. "El librador tiene fondos depositados": el librador es el titular de la cuenta y para poder expedir un cheque necesita tener dinero depositado en su cuenta. "Girar en descubierto": significa librar cheques sin tener fondos o dinero suficiente, previa autorización del banco. <u>Requisitos</u> Lugar y Fecha de emisión. Nombre y número de comprobante impreso en el cuerpo y talón del cheque. Nombre y domicilio del banco contra el cual se libra el cheque. Especificación de si es un cheque "al portador", a "favor de una determinada persona o a la orden" o "no a la orden". La cantidad expresada en letras y números y clase de moneda (pesos). Nombre, domicilio y número de cuenta del titular. Número de CUIL o CUIT del titular de la cuenta. Firma del librador. <u>Partes de un Cheque</u> Talón de Cobro: sirve para cobrar el cheque en la ventanilla del Banco. Cuerpo: es la parte que se entrega al beneficiario, con o sin el talón de cobro.	<u>Personas que intervienen</u> <u>Librador o Firmante:</u> es quien emite el cheque y ordena el pago. Es el titular de la cuenta corriente. <u>El Banco:</u> es la institución contra la cual se ha girado o librado el cheque y que debe pagarlo. <u>Beneficiario:</u> es la persona que recibe el cheque y puede cobrarlo. <u>Tenedor o Portador:</u> es el que tiene o porta el cheque, ya sea porque era el beneficiario original o porque se le transfirió por endoso. <u>Endosante:</u> es el que transfiere el cheque firmando al dorso del mismo. <u>Importancia</u> Evita los riesgos que significa manejar dinero en efectivo. Sirve como prueba de pago, ya que queda registrado en el banco. Permite realizar operaciones entre personas ubicadas en distintos lugares. Es utilizado como instrumento de crédito (el cheque diferido). <u>Formas de Emisión</u> <u>Al Portador:</u> es aquel en el que no se menciona el nombre del beneficiario, puede dejarse el lugar en blanco o escribir "al portador". El banco lo abonará a la persona que lo presente en ventanilla para su cobro o aceptará el depósito en su cuenta corriente. Puede ser transferido de una persona a otra sin necesidad de endosarlo. <u>A favor de una determinada persona:</u> en este caso se indica el nombre del beneficiario acompañado con la: <u>Cláusula "a la orden"</u> o sin ella: ejemplo, "Páguese este cheque a Fulano Perez..." o "Páguese este cheque a la orden de Fulano Perez...." El beneficiario podrá cobrarlo en ventanilla, depositarlo en su cuenta corriente o caja de ahorro o entregarlo a un tercero; en todos los casos se realiza esta transferencia por endoso; <u>Cláusula "no a la orden":</u> ejemplo: "Páguese este cheque No a la orden de Fulano Perez ...". Este cheque no se puede transferir a un tercero mediante endoso, sólo puede cobrarlo el beneficiario, es decir Fulano Perez, (por ventanilla o depositándolo en cuenta corriente o caja de ahorro).

Ejemplo Cheque Común:



Ejemplo Cheque de Pago Diferido



TIPOS DE CHEQUES:

Cheque Común o Tradicional: Se utiliza como medio de pago. El término de presentación de pago es de 30 días corridos, a partir de su emisión. El que lo recibe podrá cobrarlo por ventanilla, depositarlo en su cuenta bancaria o endosarlo.

Cheque De Pago Diferido: Es utilizado como instrumento de crédito. El término de presentación de pago es de 30 días corridos a partir de su fecha de pago. Se puede endosar y podrá ser emitido en plazos de 1 a 360 días.

Cheque Cruzado: Es el que lleva dos líneas paralelas transversales en el ángulo superior izquierdo. No se puede cobrar en ventanilla, por lo tanto, debe ser depositado en cuenta corriente o caja de ahorro. En la práctica comercial se suele cruzar el cheque por razones de seguridad.

Cheque Certificado: Es el que certifica el banco garantizando que el librador tiene fondos suficientes para su pago. La certificación se hace al dorso del cheque y la misma tiene una duración de cinco días hábiles.

Cheque Cancelatorio: El cheque cancelatorio fue instrumentado por el Banco Central a partir de noviembre de 2011. Es un medio de pago equivalente a la entrega de dinero en efectivo, otorgando seguridad a quien lo otorga y a quien lo recibe. Es una herramienta gratuita porque el banco no cobra un costo adicional por su utilización. La persona que quiera comprar un cheque cancelatorio, deberá hacerlo

en el banco donde tenga cuenta y su firma registrada. El banco libraré el cheque cancelatorio por el valor que solicite el cliente, dentro de un rango que va desde \$ 5.000 a \$ 400.000.

Los endosos deben realizarse en el dorso del cheque, ante un escribano público, funcionario del banco o autoridad judicial, quienes certificarán la firma.

Cheque Del Viajero - Travelers Cheques

Es el cheque que emite el banco a su propio cargo y a favor de una persona determinada, que puede ser cliente o no de la entidad financiera. Este cheque puede hacerse efectivo en la casa central o sucursales del país o en el exterior.

Este cheque lo adquiere el viajero para evitar los riesgos que significa el traslado de dinero en efectivo, no tienen fecha de vencimiento y se emiten en diferentes monedas.

Cheque Para Acreditar En Cuenta: cuando un cheque tiene escrita la leyenda "para acreditar en cuenta", el mismo no podrá ser cobrado en efectivo y tendrá que ser depositado en la cuenta.

Curiosidades acerca del cheque

- Los bancos deben entregar a sus clientes dos tipos de chequeras: para los cheques comunes y para los de pago diferido.
- El tenedor de un cheque diferido lo puede depositar y el banco le entrega un certificado que lo puede usar como garantía para obtener créditos. Este certificado puede transmitirse por endoso. Una cuenta de esta clase de cheque es voluntaria y no tiene como condición ser titular de una cuenta con servicios de cheques comunes.
- Desde enero de 2005, los cheques miden 18 cm. de ancho por 7,6 cm de alto, son de color celeste matizado con verde, y el logotipo del banco sólo aparece en el margen izquierdo.
- ¿Hay multa por el rechazo de un cheque? Sí, hay multas para los cheques rechazados. Las mismas están impuestas en la ley de cheques Nro. 24.452.
- ¿Cuándo la cantidad escrita en letras es distinta a la escrita en números, cual se toma? En ese caso se optará por la escrita en letras.
- ¿Cuánto tiempo tengo para depositar un cheque? 30 días, desde la fecha de emisión en el cheque común o 30 días desde su vencimiento en el cheque de pago diferido. A partir de ahí, pierde validez el cheque.
- ¿Para depositar un cheque tengo que endosarlo? Si.
- ¿Se puede depositar o cobrar un cheque al portador sin llenar el beneficiario? No, según nuevas regulaciones el cheque al portador tiene que tener un beneficiario y estar endosado por el mismo.
- ¿Se puede vender un cheque? Sí, es una práctica comercial habitual la venta de cheques en casas de cambio, bancos y cooperativas. Con excepción de los cheques "no a la orden", que requieren un procedimiento especial para su venta.
- ¿Se puede corregir algún error en un cheque? Si, un error en letras o números se corrige escribiendo al dorso del cheque "Digo XXX", en donde XXX sería la corrección, y luego firmándolo debajo por el firmante.

ENDOSO: Endosar un cheque significa ceder los derechos del cheque para que otra persona o empresa lo pueda cobrar.

Un cheque se endosa firmándolo en la parte posterior del mismo.

Los cheques que se pueden endosar son:

Cheque extendido a favor de una persona determinada

Cheque al portador

Los cheques con la cláusula "no a la orden", no se pueden endosar. Los cheques "no a la orden" solo pueden ser transmitidos mediante una cesión de créditos.

Endosos por Tipo de Cheque:

Cheque común: El cheque común solo admite un endoso, más el endoso final del depositante.

Cheque Diferido: En el caso del cheque diferido se puede endosar dos veces, más el endoso final del depositante.

Requisitos del endoso: Nombre del endosante, Su número de documento o CUIT, Dirección, firma del endosante.

Un cheque puede ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

Fondos Insuficientes. Falta de firma del librador. La firma del librador es distinta a la registrada por el banco. Orden Judicial.

Irregularidades en los endosos (porque se excedió el límite permitido de endosos, o Endosos tachados)

Adulteración o falsificación del cheque. si estuviese raspado, enmendado o borrado. Por estar prohibido su pago (quiebra del librador). Cuando el librador denuncia que fue extraído o sustraído,

Un cheque **NO** puede ser rechazado por las siguientes causas:

La cantidad escrita en letras es distinta a la expresada en números

Omisión del lugar de creación

Faltas de ortografía

Casos en que el banco puede denegar el pago:

El banco hace constar en el dorso del cheque el motivo del rechazo, también la fecha y domicilio del librador. Con esta constancia el beneficiario podrá iniciar juicio ejecutivo (mucho más rápido que el juicio común). El o los titulares de la cuenta y el endosante (si existió), responden en forma solidaria por el importe del cheque, los intereses y gastos del juicio.

ACTIVIDADES:

1. Defina cheque y pagaré.
2. ¿Cuáles son los tipos de vencimiento del Pagaré? Explique y de un ejemplo para cada uno.
3. Realice un cuadro comparativo con las partes que intervienen en el Pagaré y en el Cheque.
4. Nombre y explique las formas de emisión del cheque.
5. ¿Qué es el endoso? Explique.
6. ¿Qué es el protesto? Explique.
7. ¿Cuál es la diferencia entre el cheque común y el de pago diferido? Explique.
8. ¿Cuáles son las características del cheque cruzado? Explique.
9. ¿En qué casos se rechaza o deniega el pago de un cheque? Explique.
10. ¿En qué casos No se rechaza el pago de un cheque? Explique.